



REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

AVISO

Fecha Límite para Devolución Total o Parcial de los Contingentes Arancelarios DR-CAFTA, asignados en 2011

Según establece el Artículo 32 y su párrafo, del Decreto 705-10 que reglamenta la administración de los Contingentes Arancelarios negociados en el DR-CAFTA, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, **a más tardar el día 1 de septiembre del año calendario en curso**, mediante comunicación escrita a La Comisión, de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Capítulo VII, de dicho Reglamento.

Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos o remanentes.

Por la Comisión,

Ing. Salvador Jiménez A.
Ministro de Agricultura
Presidente

Lic. Manuel García Arévalo
Ministro de Industria y Comercio
Miembro

Lic. Luis Manuel Bonetti
Ministro Administrativo de la Presidencia
Miembro

Lic. Rafael Camilo
Director General de Aduanas
Miembro

27 de junio de 2011
Santo Domingo, República Dominicana